



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCION No

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en la planta ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, presentada por ALIMENTOS CARNICOS S.A.S con identificación tributaria No. 890.304.130-4"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Santiago Jiménez Ramírez identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 98.545.065, actuando en calidad de Representante Legal de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S con identificación tributaria No. 890.304.130-4, solicitó a Corpocesar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en la planta ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar

Que mediante Oficio CGJ-A-531 del 8 de junio de 2018, con reporte de entrega de fecha 14 de junio de 2018, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido

Que en fecha 10 de julio de 2108, se allegó respuesta a la entidad, solicitando prórroga de un mes para complementar la información requerida. Dicha prórroga fue concedida hasta el día 14 de Agosto de 2018. En esta fecha se allegó respuesta parcial debido a que este punto del requerimiento no fue cumplido:

Certificado de tradición y libertad del predio donde se adelantara la exploración, con fecha de expedición no superior a 3 meses. (No se aportó)

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en la planta ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, presentada por ALIMENTOS CARNICOS S.A.S con identificación tributaria No. 890.304.130-4, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-113-2018

ARTICULO CUARTO: Notifiquese al Representante Legal de ALIMENTOS CARNICOS S.A.S con identificación tributaria No. 890,304.130-4, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

18 OCT 2018

NOTIFIQUESE, COMUI QUESE Y CUMPLASE

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental Proyectó: Melissa Mendoza O. – Abogada Contratista xpediente No. CGJ-A-113-2018

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015